

Distrito Escolar Unificado de San Dieguito

Inscripción intradistrital abierta

BP 5116.1

Estudiantes

La Junta Directiva desea brindar opciones de inscripción que cumplan con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores del distrito, al mismo tiempo que maximiza el uso eficiente de las instalaciones y los recursos del distrito. El Superintendente o persona designada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito conforme a la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo.

Los padres/tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del distrito.

La Junta puede revisar esta política anualmente.

Prioridades de inscripción

Ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que sea transferido desde fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona designada le dará prioridad a la inscripción de un estudiante a una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante de la siguiente manera:

Si el estudiante:

1. Está inscrito en una escuela del distrito considerada como "persistentemente peligrosa" por el Departamento de Educación de California.
2. Es víctima de un delito violento en el entorno educativo.
3. Es víctima de un acto de bullying cometido por otro estudiante del distrito, según lo determinado a través de una investigación posterior a la presentación de una queja por escrito por parte del padre/tutor ante la escuela, el distrito o la agencia policial local de conformidad con el Código de Educación 234.1.
4. Actualmente está inscrito en una escuela del distrito identificada por el CDE para apoyo y mejora integrales, con prioridad a los estudiantes con menor rendimiento académico que provengan de familias de bajos ingresos según lo determinado de conformidad con el 20 USC 6313(a)(3) (20 USD 6311).
5. Está experimentando circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluidas, entre otras, amenazas de daño físico o a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante de este tipo puede

ser transferido a una escuela del distrito que esté al máximo de su capacidad y que, de lo contrario, esté cerrada a las transferencias. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o persona designada debe haber recibido ya sea:

- a. Una declaración por escrito de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluidos, entre otros, un oficial de la ley, un trabajador social, o un profesional debidamente autorizado o registrado, por ejemplo, un psiquiatra, psicólogo, terapeuta matrimonial y familiar, trabajadores sociales clínicos, o un consejero clínico profesional.
- b. Una orden judicial, incluida una orden de restricción temporal y una medida cautelar.

6. Es hermano(a) de otro estudiante que ya asiste a esa escuela.

7. Tiene un padre/tutor cuyo principal lugar de trabajo es esa escuela.

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante está al máximo de su capacidad, el Superintendente o la persona designada aceptará una solicitud de transferencia intradistrital a otra escuela del distrito.

Proceso de solicitud y selección

Para garantizar que las prioridades de inscripción en las escuelas del distrito se implementen conforme a la ley y la Política de la Junta, las solicitudes de inscripción interdistrital abierta se presentarán durante el ciclo escolar anterior al ciclo escolar para el cual se solicita la transferencia. Las fechas de la ventana de solicitud serán determinadas por el distrito.

El Superintendente o la persona designada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria según la inscripción estudiantil y el espacio disponible.

Salvo por las prioridades de inscripción anteriormente mencionadas, el Superintendente o persona designada deberán seguir un proceso de selección imparcial y al azar para determinar qué estudiantes serán admitidos cada vez que una escuela del distrito reciba solicitudes de admisión que excedan la capacidad de la escuela.

Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o atlético de un estudiante; sin embargo, los criterios de ingreso existentes pueden usarse para inscribir a los estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre y cuando los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. Además, el rendimiento académico puede servir para determinar la elegibilidad o la colocación en programas para estudiantes dotados y talentosos.

Transporte

En general, el distrito no estará obligado a brindar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200 Prohibición contra la discriminación

35160.5 Políticas del distrito; reglas y normativas

35291 Reglas

35351 Asignación de estudiantes a escuelas particulares

46600-46611 Acuerdos de asistencia interdistrital

48200 Asistencia obligatoria

48204 Requisitos de residencia para asistir a la escuela

48300-48316 Alternativas de asistencia estudiantil, programa de elección del distrito escolar

48980 Aviso al comienzo del periodo

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

11992-11994 Definición de escuelas persistentemente peligrosas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6311 Planes estatales

6313 Elegibilidad de escuelas y áreas de asistencia escolar; asignación de fondos

7912 Transferencias desde escuelas persistentemente peligrosas

RESOLUCIONES JUDICIALES

Crawford v. Distrito Escolar Unificado Huntington Beach, (2002) 98 Cal.App.4th 1275

OPINIONES DEL PROCURADOR GENERAL

85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Preguntas frecuentes sobre la elección de escuela pública

Ley Cada Estudiante Triunfa: Actualización #8, 14 de julio de 2017

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Opción de elección de escuela insegura, mayo de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE.UU.: <http://www.ed.gov>

(08/11 11/3) 16/7

Aprobada por la Junta: 22 de agosto de 2019

Revisión por la Junta: 4 de junio de 2020